



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba Reglamento Interno para Juntas Médicas

VISTO el expediente EX-2025-35716437-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la aprobación del Reglamento Interno para Juntas Médicas dependientes de la Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 establece el régimen estatutario aplicable al ingreso, permanencia y evaluación del personal policial de la Provincia de Buenos Aires, y que el Decreto N° 1.050/09 reglamenta su aplicación, fija los procedimientos y designa a la Autoridad de Aplicación, facultándola para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias;

Que, en el ámbito de la Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial, corresponde a la Dirección de Sanidad planificar la gestión sanitaria laboral del personal policial; brindar asesoramiento técnico en materia médico-laboral; realizar los reconocimientos médicos necesarios e intervenir, mediante el personal profesional policial de sus Delegaciones y de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, en la evaluación de las personas aspirantes a ingresar y del personal en servicio, a fin de determinar, según corresponda, la aptitud psicofísica, el perfil psicológico y las eventuales incapacidades laborales;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 5° del Decreto N° 1.050/09 -que designa a este Ministerio como Autoridad de Aplicación y lo faculta para dictar normas complementarias y aclaratorias-, resulta pertinente aprobar un Reglamento Interno que regule el funcionamiento de las Juntas Médicas, estableciendo su competencia, integración y procedimiento, a fin de garantizar evaluaciones médico-laborales oportunas, fundadas y trazables del personal policial;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 32 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.982 y el artículo 5º del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento Interno para Juntas Médicas dependientes de la Dirección de Sanidad que, como ANEXO ÚNICO (IF-2025-44094616-GDEBA-SSPSYBPMMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, o aquella que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del Reglamento aprobado por el artículo 1º, a través de sus áreas específicas, con facultad para impartir instrucciones operativas e interpretativas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Jefatura de Policía, pasar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.